



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Administrativa No. 026-2019-ENSABAP

Lima, 01 de Abril 2019.

VISTOS; El Formato Único de Trámite N° 1360, el Informe Técnico N° 001-2019/ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATRIMONIO, el Informe N° 052-2019-ENSABAP-SD.BE/DA, el Memorando N° 184-2019-ENSABAP-DA y; el Informe N° 116-2019-ENSABAP-DAL; y;

CONSIDERANDO:

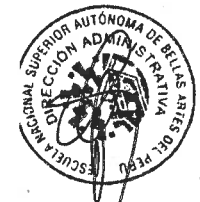
Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución Directoral N° 095-2015-ENSABAP de fecha 11 de agosto del 2015, se designó a partir del 11 de agosto del 2015, a la Abog. Clariza Elizabeth Ajalcuña Cortez, en el cargo y funciones de Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo al **Manual de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABAP**, el Director Administrativo tiene como una de sus funciones la de expedir Resoluciones Administrativas para la aprobación de directivas de gestión vinculadas a los sistemas administrativos a su cargo; así como para la resolución en primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten en temas vinculados a ámbitos de su competencia;

Que, la **Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el órgano rector estatal que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el estado o cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante **Resolución N° 046-2015/SBN** se aprobó la **Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles**





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estatales", la cual establece el numeral 6.3.1.4 el procedimiento de donación, "La UCP de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no aceptar la donación y lo elevará a su OGA que, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a) Aceptar la donación del bien y, b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable;

Que, mediante el Formato Único de Trámite N° 1360, el señor Joosep Rubén Verde Céspedes ofrece en donación una refrigeradora con dispensador de agua, marca Miray, modelo RM-247, SERIE 20171442, color plomo, año de adquisición 2018, valorizado en el monto aproximado de S/ 990.00 (novecientos noventa con 00/100 soles), para uso de la Subdirección de Bienestar Estudiantil, dependencia de la Dirección Académica;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2019/ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATRIMONIO el Gestor de Control de Inventario y Patrimonio evalúen la donación propuesta por el señor Joosep Rubén Verde Céspedes señalando que el expediente cumple con todos los preceptos contemplados y exigibles en la normativa vigente, y recomienda a la Dirección Administrativa aceptar la refrigeradora ofrecida en donación;

Que, a través del Informe N° 052-2019-ENSABAP-SD.BE/DA la Subdirección de Bienestar Estudiantil evalúa la propuesta de donación y recomienda a la Dirección Académica aceptar la donación ofrecida por el señor Joosep Rubén Verde Céspedes;

Que, mediante el Memorando N° 184-2019-ENSABAP-DA, la Dirección Académica emite opinión favorable respecto a la donación de la refrigeradora y deriva el expediente a la Dirección Administrativa solicitando continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Literal K.1) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el Artículo 124° del citado reglamento determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, a través del Informe N° 116-2019-ENSABAP-DAL la Dirección de Asesoría Legal señala que, mediante el acto resolutivo se podrá aceptar la donación ofrecida y el alta del bien en el registro contable y patrimonial, recomendando tener en cuenta los plazos señalados en la normativa para notificar a la Superintendencia de Bienes Nacionales;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR en calidad de donación una refrigeradora con dispensador de agua, marca Miray, modelo RM-247, Serie 20171442, año de adquisición 2018, color plomo, valorizada en el monto aproximado de S/ 990.00 (novecientos noventa con 00/100 soles), para uso de la Subdirección de Bienestar Estudiantil, dependencia de la Dirección Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER EL ALTA del bien descrito en el artículo primero de la presente resolución, la cual será realizada por el Gestor de Control de Inventario y Patrimonio y el contador de la Ensabap.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR dicha donación a la Subdirección de Economía y Finanzas y a la Sub-Dirección de Logística, a través de la presente resolución para los efectos de su inserción en los registros contables y patrimoniales respectivamente.

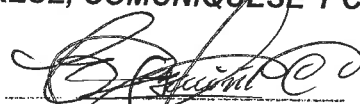
ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR al Señor Joseph Rubén Verde Céspedes dándoles muestras de agradecimiento por la donación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGUESE al Gestor de Control de Inventario y Patrimonio de la ENSABAP la suscripción del Acta Entrega – Recepción con el donante.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa y del Informe Técnico N° 001-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATRIMONIO a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el **Numeral 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales”**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR debidamente la presente Resolución Administrativa en el Portal de Transparencia Estándar de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Abog. Mariza E. Ajalorña Cortez
 Directora Administrativa
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú.

